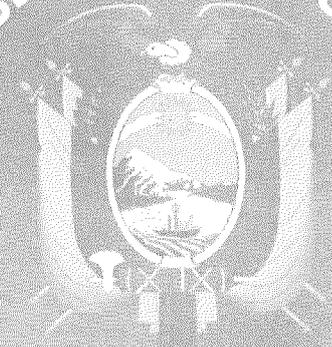


REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

18

Primera Copia

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Am.
Telfs.: 2247 787 - 2264 130 - 2923 994 • Cel: 09
Email: info@notaria18quito.com

11

12



Factura: 001-002-000038682

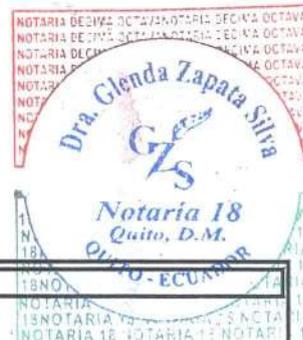


20171701018P03161

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P03161						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SONESTA CAPITAL CORP	REPRESENTADO POR	RUC	SE-Q-00000707	PANAMEÑ A	APODERADO (A)	CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

9

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017

17

01

18

P03161

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13



ACTO:

DECLARACION JURAMENTADA

RAZON SOCIAL

RUC

SONESTA CAPITAL CORP

SE-Q-00000707

DECLARANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **MCP**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO (5) DE
16 OCTUBRE del DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA
17 GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA
18 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,
19 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
20 declaración juramentada la señora CLEMENCIA MARIA
21 ELENA TERAN MADERA en calidad de Apoderada de la
22 compañía SONESTA CAPITAL CORP , según poder que
23 se adjunta como documento habilitante quien declara
24 expresamente que no ha sido revocado hasta la presente
25 fecha. La compareciente declara ser viuda, ecuatoriana,
26 domiciliada en domiciliada en Cayambe calle Antigua
27 Panamericana Norte kilómetro treinta y cuatro, teléfono
28 9) cero dos dos siete nueve dos dos ocho seis (022792286),

1 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
3 documento de identidad cuya copia fotostática
4 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
5 como documentos habilitante, autorizando además, la
6 consulta e impresión de su certificado electrónico de datos
7 de identidad del Sistema Nacional de Identificación
8 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, que se agrega como
10 habilitante. Advertida la compareciente por mí, la Notaria,
11 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción, , me piden que eleve a escritura pública la
16 declaración de que a continuación sigue: la señora
17 CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA
18 CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA en calidad
19 de Apoderada de la compañía SONESTA CAPITAL
20 CORP, según poder que se adjunta como documento
21 habilitante de estado civil viuda, declaro bajo juramento
22 que la Sociedad Extranjera SONESTA CAPITAL CORP,
23 tiene existencia legal en la actualidad y en su país de
24 origen. Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la
25 verdad." HASTA AQUÍ LA DECLARACION
26 JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura
27 pública con todo el valor legal.- Para la celebración y
28  otorgamiento de la presente escritura se observaron los

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por
2 mí, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la
3 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
5 escritura, de todo lo cual doy fe.-

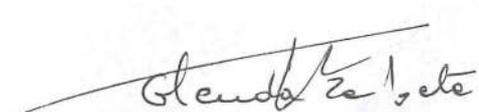


6
7
8 

9
10 **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**

11 **C.C. 1702462647**

C.V. 017-216

12
13
14
15
16 
17 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

18 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170246264-7

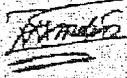
CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1939-07-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL MUDO
 CESAR AUGUSTO
 EGAS T




SUPERIOR ABOGADA E333313222

APellidos y Nombres del Padre
 TERAN LUIS
 Apellidos y Nombres de la Madre
 MADERA MARIANA DE JESUS
 Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2016-06-03
 Fecha de Emisión
 2026-06-03

REPUBLICA DEL ECUADOR


CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

017 017 - 216 1702462647
 CÉDULA

TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

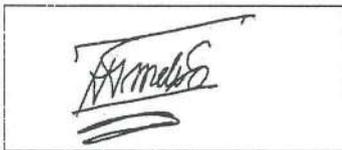
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO CANTON ZONA 3
 RUMIPAMBA PARROQUIA




RAZON: Doy fe que tal(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 obran(en) en UNA hoja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los)
 documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
 Quito, 05 OCT 2017
 Glenda Zapora Silva
 Notaria 18
 TARIJA DE QUITA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702462647

Nombres del ciudadano: TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: EGAS T CESAR AUGUSTO

Nombres del padre: TERAN LUIS

Nombres de la madre: MADERA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-059-61906



174-059-61906

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



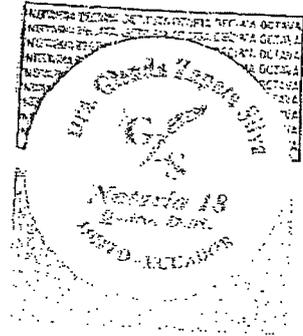


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARÍA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

5525 - 2017

COPIA
ESCRITURA No. 9459 DE 27 DE julio DE 20 17

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **SONESTA CAPITAL CORP.** confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.**

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6332
imt@intertrustpanama.com

9



ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ---

----- 9459 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **SONESTA CAPITAL CORP.** confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.** -----

----- Panamá, 27 de julio de 2017 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LICIMACO HERRERA SOTO**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos - ciento dos - dos mil seiscientos sesenta y ocho (2-102-2668); a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **SONESTA CAPITAL CORP.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres tres nueve tres cinco (133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen cero uno siete cuatro (0174) el diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintisiete (27) de julio del dos mil diecisiete (2017), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en



9

63

nombre y representación de **SONESTA CAPITAL CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -

--- **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA CAPITAL CORP.** -----

--- La Junta Directiva de **SONESTA CAPITAL CORP.** sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en la Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo piso, Panamá, República de Panamá, el 27 de julio de 2017, a las 10:00 a.m. -----

--- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Licímaco Herrera Soto, Betty Gómez de Contreras y Ana María Moreno Quiróz, quienes renunciaron al aviso previo. - - El Presidente de la sociedad, Licímaco

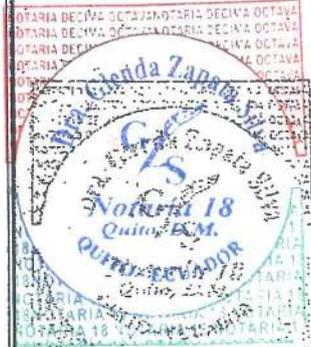


Herrera Soto, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno Quiróz, actuó como tal y declaró que había quórum. --- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**. --- Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIÓ: Autorizar al Presidente de la sociedad, Licímaco Herrera Soto, para que concurra ante el Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en nombre y representación de **SONESTA CAPITAL CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el



9

REGISTRACIÓN

caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

--- Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Licímaco Herrera Soto -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno Quiróz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Clifford Bernard**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **Tomás Villarreal**, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número

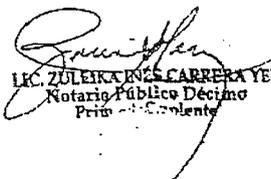
NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ----- 9459 -----

(Fdo.) **LICIMACO HERRERA SOTO**. -- **Clifford Bernard**. -- **Tomás Villarreal**. ---

Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo. -----

--- Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS


LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notario Público Décimo
Primera Circunscripción





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

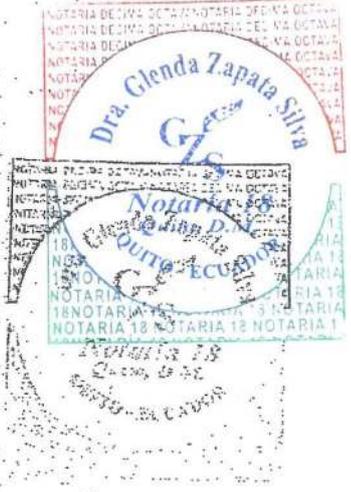
- 1 País: PANAMÁ
- 2 Ha sido firmado por Zuleika Navarro
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Notario



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

CERTIFICADO
 EN PANAMÁ 6. de 07 AGO 2017

- 1 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 2 Bajo el número: 2017-29599
- 3 Valor: 30 Pesos



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 Obra(n) en 4 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
 Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 Quito, 14 SEP 2017

G/S Glenda Zapata
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
 QUITO, D.M.

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 Obra(n) en 4 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
 Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 Quito, 05 OCT 2017

G/S Glenda Zapata
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
 QUITO, D.M.

9

79

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

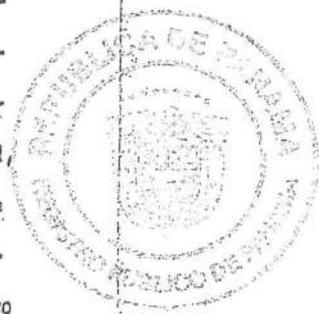
PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
07.3.00 TRES BALBOAS 07.3.00

LEY N.º 30 DE 1974

DECRETO EJECUTIVO N.º 10

REGISTRO NACIONAL

1 ESCRITURA PUBLICA SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----7410-----
 2 -----
 3 Por la cual se constituya la sociedad anónima denominada SONESTA
 4 CAPITAL CORP., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de
 5 Panamá,
 6 Panamá, 3 de julio de 1984.
 7 -----
 8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
 9 cuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de ju-
 10 lio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, Licen-
 11 ciada ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Cir-
 12 cuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho ---
 13 setenta y siete - setecientos ochenta y ocho (8-77-708), comparecie-
 14 ron personalmente MARCELA ROJAS DE PEREZ, mujer, mayor de edad, ---
 15 casada, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de ---
 16 identidad personal número dos - ochenta - quinientos setenta y ---
 17 cuatro (2-80-574), y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, mujer, mayor de edad,
 18 casada, secretaria, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de
 19 identidad personal número ocho-trescientos noventa - setecientos ---
 20 setenta y dos (8-390-772), en sus propios nombres, a quienes conozco
 21 y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, con el fin
 22 de constituir una sociedad anónima de conformidad con la Ley treinta
 23 y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades
 24 Anónimas de la República de Panamá, y al efecto adoptan, establecen,
 25 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social:-----PRIMERO: El
 26 nombre de la sociedad es: -----
 27 -----"SONESTA CAPITAL CORP."-----
 28 SEGUNDO: La sociedad tiene los siguientes fines y objetos: -----
 29 a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para sí o para
 30 terceros acciones, bienes de consumo, metales, obligaciones, valores,



E-83-171690

9

1 productos, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, así
2 como manejar carteras de inversiones. ---b) Adquirir mediante suscrip-
3 ción primitiva, participación en sindicatos, ofertas o compra o por
4 otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder,
5 traspasar, hipotecar, gravar, convertir, aprovechar, comerciar, pig-
6 norar o de otro modo enajenar acciones, bienes de consumo, certifica-
7 dos provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías,
8 cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, opcio-
9 nes, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas co-
10 merciales y la clientela de las mismas, reclamaciones, privilegios,
11 demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contra-
12 tos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio
13 que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual
14 fuere la totalidad de sus operaciones, u otorgados, creados o garan-
15 tizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, munic-
16 pal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de
17 otro lugar, y mientras fuere dueño de los mismos, recibir, cobrar,
18 y disponer de los intereses y dividendos sobre los mismos, y de la
19 renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y
20 privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de -
21 votación. -----c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier ---
22 parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o
23 compañía, que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes
24 adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo,
25 conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar
26 cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la so-
27 ciedad pueda llevar a cabo ventajosamente; organizar, incorporar,
28 reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o ---
29 amalgamar, consolidar, o fusionar con cualquier compañía subsidia-
30 ria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o ----

9

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

-2-

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
D. 3.00 1988 GALDAS 9/ 3.00

LEY NO 38 DE 1974

DECRETO EJECUTIVO

LIQUIDACION

1 cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar -
2 efecto a tales propósitos.-----d) Financiar por cuenta -----
3 propia o de terceros empresas o industrias establecidas o por esta-
4 blarse, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Direc-
5 tiva estime convenientes; y celebrar acuerdos sobre participación
6 de utilidades, unión de intereses, o cooperación con cualquier per-
7 sona, firma, asociación o sociedad.----e) Emitir bonos, debenturas,
8 letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero
9 en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o
10 por cualquier combinación de los mismos.----f) Descontar, garanti-
11 zar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bo-
12 nos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, -
13 sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos.---g) Estable-
14 cer, gestionar y llevar a cabo en general, el negocio de financia-
15 miento, inversiones y correduría en todos sus ramos y garantizar,
16 emprender y llevar a cabo cualquier negocio, transacción u opera-
17 ción que comúnmente se lleve a cabo por financiadas, inversionis-
18 tas, promotores y corredores.----h) Comprar, vender, o de otro modo
19 adquirir y enajenar, para sí o para un tercero, bienes muebles e in-
20 muebles de cualquier descripción, e invertir el capital y las ren-
21 tas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hi-
22 potecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de -
23 las obligaciones de la sociedad, facultades todas que se ejercerán
24 en la forma y en el tiempo en que la Junta Directiva lo estime con-
25 veniente.---i) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para --
26 cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurí-
27 dicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencio-
28 nados.----j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencio-
29 nadas como principales, apoderados, agentes, corredores, contratista-
30 tas, fiduciarios o en otro carácter y mediante apoderados, agentes



E-83-171692

9

o en la forma que la Junta Directiva estime conveniente.---k) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, finas todas que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.-----TERCERO: El Capital Social es de QUINIENTAS (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal. Cada acción dará derecho a un (1) voto. El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social, de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. El Capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. Cualquiera tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, --- emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de --- acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador.-----CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son las siguientes: MARCELA ROJAS DE PEREZ, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, con la misma dirección anterior, una (1) acción.-----QUINTO: La responsabilidad de cada accio-

9



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

P.A.P.E.L NOTARIAL
-3- T.M.B.R. 3.00 TRES BALBOAS. B/ 3.00

LEY NO. 37 DE 1974

DICHA TO EJECUTIVA

LIQUIDACION III

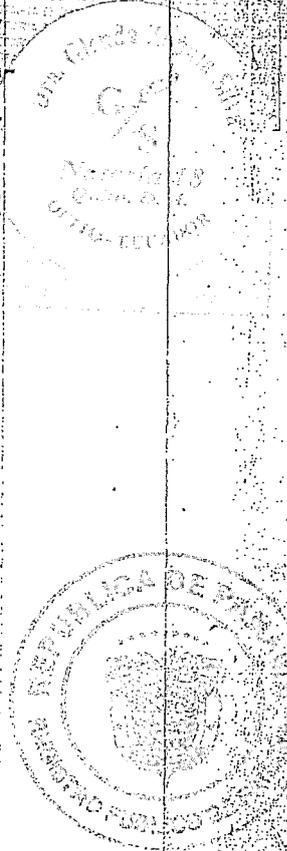
nista será limitada a la suma si la hubiera, que se adeudare por
concepto de sus acciones.-----SEXTO: La sociedad tendrá su domici-
lio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente
es la Abogada MARCELA ROJAS DE PEREZ, con dirección en Calle Elvi-
ra Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Intersaco, Pana-
má, República de Panamá.-----SEPTIMO: La duración de la sociedad será
perpetua.-----OCTAVO: a) La Junta Directiva estará compuesta por no --
menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores. Dentro de este
mínimo y máximo la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el
número de sus miembros. Hasta que se efectúe la próxima elección,
el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direc-
ciones son los siguientes: ARGENTINA ROBLES DE VALDES, NAPOLEON ---
RODRIGUEZ y PATRICIA ELENA HOLDER, todos con dirección en Calle ---
Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Intersaco, --
Panamá, República de Panamá.--b) Con sujeción a las disposiciones de
la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del
cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera
prescrita en los Estatutos de la sociedad.--Salvo lo dispuesto al
contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la
Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus
funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes.
-----No es necesario que los directores sean accionistas.-----
-----c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la
sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o
los Estatutos confieran o reserven a los accionistas.-----d) En --
cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier director podrá ser
representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes
no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, pú-
blico o privado, con o sin poder de sustitución.--e) Un Director --
podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del



E-83-171694

9

1 cargo de Director. --- Ningún director será inhabilitado de celebrar
2 contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales con-
3 tratos, arreglos o tratos, serán nulos, ya sea que fueren con el --
4 Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere ----
5 interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y
6 ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la socie-
7 dad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales con-
8 tratos, convenios o tratos, siempre que tal Director hiciera cono-
9 cer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contra-
10 to, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato,
11 arreglo o trato, fuere determinado o celebrado, y que tal contrato,
12 arreglo o trato fuera aprobado por la Junta Directiva. --- f) La Jun-
13 ta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para
14 constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités,
15 los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva
16 en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad, ---
17 hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en --
18 este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren
19 tal comité o comités. --- NOVENO: Todas las sesiones de la Asam-
20 blea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad, serán
21 celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá,
22 o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de --
23 Panamá, que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine. ---
24 DECIMO: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: ---
25 ARGENTINA ROBLES DE VALDES ----- PRESIDENTE ---
26 NAPOLEON RODRIGUEZ ----- VICE PRESIDENTE/ TESORERO ---
27 PATRICIA ELENA BOLDER ----- SECRETARIA ---
28 UNDECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pac-
29 to Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en
30 tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley, ---



9

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



LEY 244 DE 1974

DECRETO EJECUTIVO 100

LIQUIDACION

NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
0/3.00 - TRES PALMOS 11/3.00

siendo entendido que todos los derechos conferidos en los digna-
tarios, directores y accionistas en el presente se concedan con
sujeción a esta reserva,-----leída como les fue esta Escritura a
las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales
señores Artamio Saavedra, con cédula de identidad personal número
siete - treinta y ocho - cuatrocientos cuarenta y cuatro (7-38-444)
y Angiolina Varcasía, con cédula de identidad personal número ----
ocho - cuarenta y nueve - doscientos noventa y cuatro (8-49-294),
mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son
hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----
-----7410-----

MARCELA ROJAS DE PEREZ.--BETTY GOMEZ DE CONTRERAS.--Artemio Saavedra.
Angiolina Varcasía,-----A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero.
-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, -
sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días
del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--

[Handwritten Signature]

A. M. DE FLETCHER
Notario Público Tercero



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 7:00:51 PM
del 9 de Julio de 1984 Tomo 161
Folio 3467 del Diario
por Artemio Saavedra

Derechos B/. 94.00 El Jefe del Cargo
Liquidación No. 677576 Artemio Saavedra
[Signature]



E-83-171696

9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REGISTRESE
José Carlos
SECCION



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelículas (Mercantil)
Ficha 133935
Rollo 13647
Imagen 0194
Derechos Bv. 24.00
Panamá, 10 de Julio de 1984

Micropelículas Jefe
José Carlos
Carlos P. Capera

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Certifica

Con esta es fiel copia del
documento inscrito en esta institución
el día y año en el día de hoy

25-5-2007
Fecha 30/4

Pagos pagado B/. 4500
Inscripción No. 0158187 *(Copias)*

9



El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CARLOS VILLARREAL

es auténtica del funcionario que el día 25
 de MAYO año 2007

ejercía el cargo de COORDINADOR DE BANCOS
 REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 25 de MAYO año 2007

Autenticación Nº 32A-CDEO
 127788

Firma del funcionario

Jorge P. Torregioza

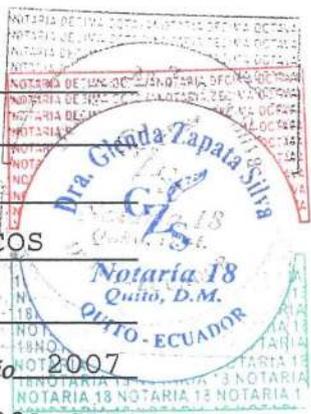
Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

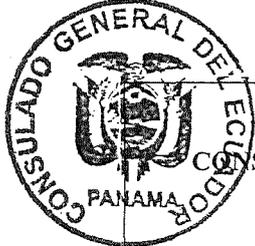
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
 del documento.

Carlos A. Garzón L.
 MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
 del presente documento, sobre cuyo texto no asume
 responsabilidad alguna este Consulado).



9



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° -- 272 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, **28 MAY 2007**

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

9



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 582188

FAG. 1
// YAORPA20 //

07/Dic/2011

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 758527

QUE LA FUNDACION :

IRLDSTAR FOUNDATION

ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 16489 DOC. 877889
DE EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO,
LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:
P.D. GLOBAL SERVICES INC.
QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:07:25 A.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO: 11 - 758527

NO. CERTIFICADO: FUND. INT. PRIV. - 005910
FECHA: Martes 20. Diciembre DE 2011

// YAORPA20 //



Elizabeth Quijada R
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR



RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en 12 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *ELIZABETH QUIJADA R*
- 3 quien actua en calidad *CERTIFICADORA*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *30.00*

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 21 DEC 2011
- 6 el día 21 DEC 2011
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 88,740
- 9 Sello/timbre 30.00 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

102
6760
9578
21
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2002.00



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.11.23 17:23:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

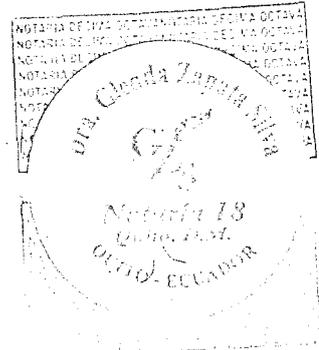
No. 390203

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

505042/2015 (0) DE FECHA 23/11/2015

QUE LA SOCIEDAD



SONESTA CAPITAL CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 133935 (S) DESDE EL MARTES, 10 DE JULIO DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MARIA ANA GONZALEZ

TESORERO: MARIA ANA GONZALEZ

SECRETARIO: BEATRIZ KRISILLAS

DIRECTOR: MARIA ANA GONZALEZ

DIRECTOR: JOSE MANUEL HERNANDEZ

DIRECTOR: BEATRIZ KRISILLAS

AGENTE RESIDENTE: BOUTIN LAW FIRM

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, P.M.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE O LA PERSONA QUE LOS DESIGNEN.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 04:24 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400644490

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Eduardo Robinson

3. quién actúa en calidad de: Colector

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

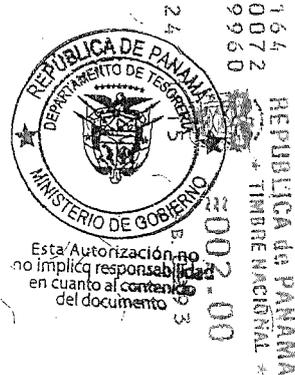
CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el 24 NOV 2015

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 70854

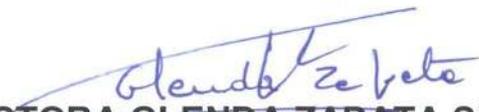
9. Sello/timbre 10. Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR SONESTA CAPITAL CORP que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO